



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
en el Estado de Hidalgo

Inspeccionado: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
Expediente administrativo número: **PFPA/20.2/2C.27.1/00044-22**

Acuerdo de cierre: **030/2022**

En Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los **02 dos días del mes de diciembre del año 2022 dos mil veintidós.**

VISTO el contenido del **Acta de Inspección** número **HI0048VI2022**, de fecha **26 veintiséis de julio del año 2022 dos mil veintidós**, levantada por personal adscrito a esta dependencia, con motivo de la visita de inspección realizada en el establecimiento denominado **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** con domicilio en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** se dicta el presente que a la letra dice:

ACUERDO

PRIMERO.- La aludida acta de inspección fue levantada con la finalidad de dar cumplimiento a la **orden de inspección** número **HI0048VI2022**, de fecha **26 veintiséis de julio del año 2022 dos mil veintidós**, signada por la suscrita.

SEGUNDO.- La citada orden de inspección se encuentra debidamente fundada y motivada, asentándose como **objeto de la visita:** verificar física y documentalmente que el establecimiento denominado **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** diera cumplimiento a sus obligaciones en materia de prevención, control, caracterización y remediación de la contaminación del **suelo**, con motivo del **derrame de aproximadamente 800 litros de desmulsionante sobre suelo natural**, acontecido en el **kilómetro 140+500 (14Q, 0522335 2200684) de la Autopista Arco Norte, municipio de Villa de Tezontepec, Estado de Hidalgo.**

TERCERO.- El **acta de inspección** en estudio, cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por los artículos 161 al 165 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, en la que se encuentra circunstanciado lo relacionado con el siniestro acontecido el día **23 de diciembre de 2021**, consistente en el **derrame de 800 litros de desmulsionante sobre suelo natural en el kilómetro 140+500 (14Q, 0522335 2200684) de la Autopista Arco Norte, municipio de Villa de Tezontepec, Estado de Hidalgo**, el cual cuenta con fecha de reporte 31 de mayo de 2022 y fecha de ingreso ante esta dependencia el día 12 de julio de 2022.

Es de indicar que, previo al levantamiento del **Acta de Inspección** número **HI0048VI2022** levantada el día **26 veintiséis de julio del año 2022 dos mil veintidós**, se recibió en esta dependencia en fecha **12 doce de julio del 2022 dos mil veintidós**, escrito signado por el **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** en su carácter de apoderado legal del establecimiento denominado **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** quien para acreditar su personalidad, exhibe la siguiente documental:

- **Escritura pública** **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, emitida por el Licenciado Salvador Godínez Viera, Titular de la Notaría Pública número 42 de la Ciudad de México, mediante la cual protocoliza el otorgamiento de Poder General en cuanto a facultades para pleitos y cobranzas y especial por lo que se refiere al ámbito de su ejecución, que realiza **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** en favor del **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Mediante el aludido escrito se realizó el **aviso de derrame** y se invitó a muestreo inicial, exhibiendo las siguientes documentales:

ELIMINANDO:
VEINTIDÓS
PALABRAS,
FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO
116 PÁRRAFO
PRIMERO DE LA
LGTAI, CON
RELACIÓN AL
ARTICULO 113,
FRACCIÓN I DE LA
LFTAI, EN
VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA
COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE
DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES
A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE.





Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo

Inspeccionado: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
Expediente administrativo número: **PFPA/20.2/2C.27.1/00044-22**

Acuerdo de cierre: **030/2022**

- Formato PROFEPA-03-017-A **Aviso inmediato** de derrames, infiltraciones, descargas o vertidos de materiales peligrosos o residuos peligrosos. Con fecha de notificación **31 de mayo de 2022**.
- Formato PROFEPA-03-017-B **Formalización de aviso** de derrames, infiltraciones, descargas o vertidos de materiales peligrosos o residuos peligrosos. Con fecha de reporte **31 de mayo de 2022**.
- **Plan de muestreo inicial**, constante de 6 hojas tamaño carta, escritas por un solo lado.

Es de indicar que en autos del expediente en que se actúa obra **Acuerdo de Emplazamiento** número **E.-022/2022** de fecha **07 siete de septiembre de 2022 dos mil veintidós**, el que en virtud de que el establecimiento denominado **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** tiene su domicilio en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** el que se ubica fuera de la circunscripción territorial de esta Oficina de Representación en Hidalgo, motivo por el cual con fecha **23 veintitrés de septiembre de 2022 dos mil veintidós**, se solicitó a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de la Zona Metropolitana del Valle de México, que, en apoyo de esta Oficina de Representación de Protección Ambiente de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, realizara la notificación del citado acuerdo de emplazamiento, sin que realizara el mismo.

Resultando que en fecha **08 ocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós**, se recibió en esta dependencia **escrito** signado por el **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** apoderado legal de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** mediante el cual realizó manifestaciones y exhibió las siguientes documentales:

- **Evidencia fotográfica a color** de las acciones realizadas en el área afectada, mismas que a continuación se reproducen:

Fotográfico – Visita Inicial (1/1)



1. El sitio de derrame se ubica a la altura del Km 140 + 500 de la Autopista Arco Norte a la altura de poblado de Tezontepec, municipio de Villa de Tezontepec, estado de Hidalgo.

ELIMINANDO:
VEINTIDÓS
PALABRAS,
FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO
116 PÁRRAFO
PRIMERO DE LA
LGTAIP, CON
RELACIÓN AL
ARTÍCULO 113,
FRACCIÓN I DE LA
LFTAIP, EN
VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA
COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE
DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES
A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE.



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo

Inspeccionado: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
Expediente administrativo número: **PFPA/20.2/2C.27.1/00044-22**

Acuerdo de cierre: **030/2022**



2. Se determinó el Área afectada, con ayuda de un flexómetro.



3. Se realizaron sondeos con apoyo de recurso humano.



4. Se determino la infiltración de la sustancia con apoyo de un flexómetro.



5. Las coordenadas de la mancha fueron determinados con apoyo de un GPS.



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
en el Estado de Hidalgo

Inspeccionado: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
Expediente administrativo número: **PFPA/20.2/2C.27.1/00044-22**

Acuerdo de cierre: **030/2022**

- **Resultados del muestreo** realizado el día 26 de julio de 2022, por el **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** donde el resultado se encuentra dentro de los Límites Máximos Permisibles que marca la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, motivo por el cual **NO se requiere de un saneamiento** en el área de derrame.
- **Manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos**, identificado con el número TMA-P-HGO-001/2022, con fecha de embarque 04 de marzo de 2022 y de disposición final 07 de marzo de 2022.
- **Acreditación** número **R-0062-006/12**, emitida por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., a nombre de **EHS LABS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, como Laboratorio de Ensayo bajo la norma NMX-EC-17025-IMNC-2006/ISO/IEC 17025:2005. Requisitos generales para la competencia de laboratorios de ensayo y de calibración para la rama de Residuos.
- **Aprobación** número **PFPA-APR-LP-RS-007A/2022**, emitida por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a nombre de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** por haber cumplido con los requisitos de aprobación como Laboratorio de Ensayo de Pruebas.

ELIMINANDO:
VEINTIDÓS
PALABRAS,
FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO
116 PÁRRAFO
PRIMERO DE LA
LGTAI, CON
RELACIÓN AL
ARTÍCULO 113,
FRACCIÓN I DE LA
LFTAI, EN
VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA
COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE
DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES
A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE.

CUARTO.- Por lo anterior **se colige** que en el caso a estudio se acreditó que en el derrame acontecido se realizaron en tiempo y forma las actividades de saneamiento, se tomaron las muestras necesarias y con los resultados del muestreo también se acredita que el área afectada se encuentra dentro de los Límites Máximos Permisibles que marca la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, motivo por el cual **NO se requiere de un saneamiento** en el área de derrame.

QUINTO.- En virtud de que, **NO fue notificado** el **Acuerdo de Emplazamiento** número **E.-022/2022** de fecha **07 siete de septiembre de 2022 dos mil veintidós**, por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de la Zona Metropolitana del Valle de México, al establecimiento denominado **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** dependencia a la que se le solicitó su apoyo para llevar a cabo la notificación del mismo, en virtud de que este establecimiento tiene su domicilio en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** el que se ubica fuera de la circunscripción territorial de esta Oficina de Representación en Hidalgo, y tomando en cuenta que conforme a los resultados del muestreo exhibido **NO se requiere saneamiento**, así también que el derrame acontecido fue accidental y **NO intencional** y que se realizaron en tiempo y formas las acciones de saneamiento, motivo por el cual **se deja sin efectos el aludido Acuerdo de Emplazamiento**.

SEXTO.- Por lo anterior, y en virtud de que el derrame acontecido **NO fue intencional** y **NO existe contaminación** que pudiera causar daños al medio ambiente, ni a la salud de las personas, se determina el **cierre del expediente** en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.





Oficina de Representación de Protección Ambiental de la
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
en el Estado de Hidalgo

Inspeccionado: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
Expediente administrativo número: **PFPA/20.2/2C.27.1/00044-22**

Acuerdo de cierre: **030/2022**

SÉPTIMO.- Conforme a lo establecido en los artículos 167 Bis fracción II, 167 Bis 1 y 167 Bis 3 y 167 bis 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, **notifíquese por rotulón** el presente acuerdo al establecimiento denominado **XX**

Así lo proveyó y firma la Licenciada **Lucero Estrada López**, Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, designación realizada mediante oficio PFPA/1/012/2022, de fecha 28 de julio de 2022, suscrito por la Licenciada Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal de Protección al Ambiente, de acuerdo a sus facultades conferidas por los artículos 3 inciso B, fracción I, 40, 41, 43 fracción XXXVI, 45 fracción VII y último párrafo, y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recurso Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, con efectos a partir del 28 de julio de 2022, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5, 6, 167, 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 17, 26 y 32 bis fracción I, II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 2 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 310, 311 y 312 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos; Artículos 1, 3 Apartado B fracción I, 4 párrafo segundo, 40, 42 fracción VIII, 43 fracciones V, X y XLIX, 45 fracción VII, 66 fracciones IX, XII, XIII y LV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recurso Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, con efectos a partir del 28 de julio de 2022; Artículos **primero** y **segundo** del ACUERDO por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día **31 de agosto de 2022**, en su **artículo primero**, incisos b) y e) en su numeral **12**, que a la letra dice: "*Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, con sede en la ciudad de Pachuca, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Hidalgo.*" y **artículo segundo** que a la letra dice: "*Las Oficinas de Representación de Protección Ambiental en las entidades federativas y la Oficina de Representación de Protección Ambiental en la Zona Metropolitana del Valle de México ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales*", en relación con el ACUERDO por el que se da a conocer el domicilio oficial de esta dependencia, sito en **Avenida Juárez número 1105, Plaza Diamante, Interior 303, 401 y 402, Colonia Maestranza, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Código Postal 42060.** Lo anterior, a efecto de que la correspondencia, trámites, notificaciones, diligencias, procedimientos administrativos y demás asuntos competencia del mencionado Órgano Desconcentrado, se envíen y realicen en el domicilio antes señalado.

ELIMINANDO:
DOCE PALABRAS,
FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO
116 PÁRRAFO
PRIMERO DE LA
LGTAIP, CON
RELACIÓN AL
ARTÍCULO 113,
FRACCIÓN I DE LA
LFTAIP, EN
VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA
COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE
DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES
A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE.

LEL / bmcg